



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado José Luis Villalobos García

Chihuahua, Chihuahua a 31 de Marzo de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO A FIN DE ADICIONAR EL ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZAJE PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo infantil temprano es la etapa más crítica en la formación de un ser humano. Durante los primeros años de vida, el cerebro presenta una plasticidad inigualable, construyendo las bases cognitivas, emocionales y de comunicación que definirán el futuro de cada individuo. Es en esta etapa donde las políticas de salud pública tienen su mayor impacto y donde el Estado tiene la obligación ineludible de garantizar que ninguna niña o niño se quede atrás. Sin embargo, cuando se presentan alteraciones en el neurodesarrollo, como el Trastorno del



Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Espectro Autista (TEA), el tiempo de respuesta del sistema de salud se convierte en un factor que marca la diferencia entre el rezago y la oportunidad.

El autismo representa uno de los mayores retos de salud pública y de inclusión social de nuestra época. De acuerdo con datos históricos y de seguimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 160 niños presenta esta condición en el mundo y su incidencia se incrementa un 17% al año. La magnitud de esta realidad es tal, que cada año se diagnostican más niños con autismo que con SIDA, cáncer y diabetes juntos.¹

En nuestro país, el panorama exige empatía y acción inmediata. El estudio epidemiológico más sólido que existe en México, impulsado por la organización internacional Autism Speaks en 2016 y documentado en la literatura médica mundial, estima que 1 de cada 115 niños tiene autismo. Esto representa casi el 1% de la población infantil.² Frente a esta importante realidad, aún tenemos el gran reto de comprender mejor las necesidades y vivencias de estas personas durante su adolescencia y vida adulta, ya que la información en estas etapas es limitada. Esta falta de datos es una valiosa oportunidad para que, como sociedad e instituciones, mejoremos nuestro seguimiento y garanticemos que cada individuo y su familia reciban un acompañamiento cálido, continuo y adecuado a lo largo de toda su vida.

El problema central radica en que, sin un protocolo de detección establecido por ley, el diagnóstico en México suele ocurrir en etapas tardías, a menudo cuando la familia exige respuestas tras años de incertidumbre. Cuando un niño llega a la

¹ <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-mundial-de-concienciacion-sobre-el-autismo?idiom=es>

² *Ibidem*



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

edad escolar sin poder comunicarse ni comprender su entorno, experimenta una frustración extrema que deriva en ansiedad y aislamiento. Negarles una detección oportuna es privarlos de su voz y condenar a sus familias a un desgaste emocional y económico que el Estado puede prevenir.

Es aquí donde cobra verdadero sentido el principio del Interés Superior de la Niñez, consagrado en el artículo 4o de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio rector no debe ser interpretado como una simple declaración de buenas intenciones, sino como un mandato normativo, vinculante e irrenunciable para este Congreso. Proteger el interés superior de la niñez significa que el Estado debe priorizar el desarrollo integral de los menores por encima de cualquier otro interés, removiendo activamente las barreras que impiden su pleno desarrollo.

En el contexto del neurodesarrollo, un niño que no es diagnosticado a tiempo es un niño al que se le vulnera sistemáticamente su derecho a la salud, a la educación inclusiva, a la no discriminación y al libre desarrollo de su personalidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige a los Estados Parte proporcionar servicios de salud que identifiquen e intervengan tempranamente cualquier discapacidad, precisamente para evitar que una condición biológica se convierta en una barrera social infranqueable.

La ciencia médica nos brinda la solución: la detección temprana cambia vidas de manera radical. Los signos de alerta del autismo pueden identificarse aun antes del primer año de vida³. Por ello, esta iniciativa propone establecer un tamizaje

³ <https://www.cdc.gov/autism/es/signs-symptoms/signos-y-sintomas-de-los-trastornos-del-espectro-autista.html>



Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

universal a partir de los 12 meses de edad, el cual deberá repetirse de manera periódica conforme a los hitos del desarrollo infantil.

Al aplicar herramientas de tamizaje estandarizadas, accesibles y de bajo costo durante las consultas regulares de vigilancia del crecimiento, el personal médico podrá identificar a tiempo cualquier desfase. Iniciar terapias en los primeros años de vida aprovecha al máximo la plasticidad cerebral, mejorando drásticamente la capacidad de comunicación del menor y reduciendo la necesidad futura de servicios de asistencia intensivos.

Al adicionar el Artículo 73 Bis a nuestra Ley Estatal de Salud, daremos a las madres y padres chihuahuenses la certeza de que el Estado los acompaña desde los primeros pasos de sus hijos, garantizando que el sistema de salud sea una puerta de acceso a un futuro digno, independiente y pleno para miles de infantes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **ADICIONA** el artículo 73 Bis a la ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73 Bis. La Secretaría, por conducto de las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud, implementará un programa obligatorio de tamizaje para la detección temprana del Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otros trastornos del neurodesarrollo en niñas y niños a partir de los doce meses de edad.

Dicho tamizaje se realizará de forma periódica y sistemática, conforme a los hitos del desarrollo infantil, aprovechando las consultas de control y



Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

vigilancia del crecimiento y desarrollo. El servicio será gratuito en los centros de salud públicos del Estado y se ofrecerá bajo criterios de costos accesibles en las instituciones privadas.

Cuando se identifiquen signos de alerta clínicos mediante el tamizaje, la Secretaría garantizará la referencia inmediata de la niña o del niño a médicos especialistas para la obtención de un diagnóstico definitivo y la canalización prioritaria a programas de intervención terapéutica integral temprana.

Asimismo, la Secretaría, en coordinación con las Secretarías de Educación y Deporte, y la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, diseñará y ejecutará campañas permanentes de información y concientización dirigidas a madres, padres, tutores, personal de salud y educadores, sobre la detección de signos de alerta y la importancia de la intervención oportuna

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la Ley Estatal de Salud; en materia de Tamizaje para la Detección Temprana del Trastorno del Espectro Autista (TEA).